ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**DIRECCIÓN**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**LINA BIVIANA PINZÓN FEO**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El IMTCRD de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constituían, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y deportiva del municipio, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dentro del marco del Estado Social de Derecho, las Entidades Territoriales tienen la responsabilidad de atender de manera directa, eficiente y oportuna las necesidades de la comunidad, mediante la formulación y ejecución de programas que contribuyan al bienestar, la inclusión social y el desarrollo integral de sus habitantes. En este propósito, la promoción de actividades artísticas y culturales constituye una herramienta fundamental para generar espacios de participación, aprendizaje, expresión y aprovechamiento adecuado del tiempo libre, especialmente entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población interesada en desarrollar sus capacidades.

En la actualidad en el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta, cuenta con 6 líneas institucionalizadas mediante acuerdo Municipal 07 de 2019 por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura, con una oferta al público en las disciplinas de: música, en las modalidades de: metales, maderas, percusión, iniciación musical orff, cuerdas pulsadas, banda sinfónica, orquesta tropical, piano y banda marcial; teatro, circo y batucada; danzas; literatura, pintura, manualidades en el área rural y red de bibliotecas municipales.

Esta oferta se proviene con el fin de dar cumplimiento al papel del Estado con respecto al sector cultura, como lo demanda la Constitución Política en su artículo 70 el cual establece que:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"

Atendiendo a esto, el IMTCRD de Villeta, deriva la oferta en formación cultural bajo este mandato, y de otra parte, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el cual establece que:

"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

A nivel local dentro de la normativa del sector cultura, se institucionaliza mediante el Acuerdo 07 de 2019, el Estatuto Municipal de Cultura como principal herramienta normativa, la cual establece en el artículo 12 con respecto de las responsabilidades de la instancia del sector cultura en sus numerales 20 y 21:

"(…) La gestión y calidad de los procesos de formación artística velando por que la calidad y cobertura sean adecuadas (…)."

En el mencionado acuerdo, en su artículo 106, se institucionalizan para su implementación y desarrollo los procesos de públicos de formación artística en las áreas de música, danza, teatro y circo, artes y oficios, literatura y artes visuales.

De igual manera el artículo 108 con respecto de la oferta en procesos de formación, establece que:

"(…) La instancia de cultura determinará anualmente la oferta de procesos públicos de formación artística en las áreas institucionalizadas (…)."

En cumplimiento de sus funciones misionales, el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta – IMTCRD, a través de su Dirección Ejecutiva, tiene la responsabilidad de desarrollar programas encaminados a promover la formación artística y cultural, fortalecer los espacios de participación ciudadana y facilitar el acceso de la comunidad a procesos que contribuyan al desarrollo de sus capacidades. En este contexto, resulta necesario fortalecer los procesos de formación artística mediante el acompañamiento de formadores con conocimientos específicos en las diferentes disciplinas que hacen parte de la oferta cultural del municipio.

El teatro constituye una manifestación artística de gran importancia para la formación integral de las personas, debido a que combina elementos relacionados con la expresión corporal, la comunicación, la creatividad, la interpretación, la imaginación y el trabajo colectivo. Su práctica permite que los participantes encuentren espacios para expresar ideas, emociones y experiencias, al mismo tiempo que desarrollan habilidades que pueden ser aplicadas en diferentes ámbitos de su vida personal, educativa, social y comunitaria.

En este sentido, se identifica la necesidad de contar con la prestación de servicios como formador en teatro para apoyar los procesos de formación desarrollados por el IMTCRD del municipio de Villeta. La presencia de un formador con conocimientos en esta disciplina permitirá orientar las actividades de manera organizada, progresiva y pedagógica, garantizando que los participantes puedan adquirir herramientas básicas y avanzadas relacionadas con la actuación, expresión corporal, manejo de la voz, improvisación, creación de personajes, puesta en escena y trabajo grupal, de acuerdo con las características y niveles de los beneficiarios.

Los procesos de formación teatral requieren una metodología que permita desarrollar progresivamente las capacidades de los participantes. No se trata únicamente de realizar actividades de representación, sino de implementar ejercicios y estrategias pedagógicas que permitan fortalecer la expresión corporal, la comunicación verbal y no verbal, la concentración, la memoria, la creatividad y la capacidad de desenvolverse frente a otras personas. Por esta razón, resulta fundamental contar con un formador que pueda estructurar las actividades de acuerdo con los objetivos establecidos por el proceso de formación.

La formación en teatro también contribuye significativamente al fortalecimiento de la confianza y la seguridad personal. Los participantes tienen la posibilidad de superar temores relacionados con hablar o expresarse frente a otras personas, desarrollar mayor seguridad en sus capacidades y aprender a comunicar sus ideas de manera clara. Estas habilidades pueden trascender el escenario teatral y convertirse en herramientas útiles para los diferentes contextos educativos, familiares, laborales y comunitarios en los que se desenvuelven.

De igual manera, el teatro favorece el desarrollo de la creatividad y la imaginación, permitiendo que los participantes exploren diferentes formas de interpretar situaciones, construir historias y representar personajes. A través de ejercicios de improvisación y creación colectiva, los estudiantes pueden desarrollar su capacidad para plantear soluciones, asumir diferentes perspectivas y construir propuestas artísticas a partir de sus propias experiencias y de los elementos culturales presentes en su entorno.

El trabajo teatral tiene además un importante componente colectivo, debido a que una puesta en escena requiere coordinación, comunicación, respeto y responsabilidad entre quienes participan. Cada integrante cumple una función dentro del proceso y debe aprender a reconocer el aporte de los demás. De esta manera, los procesos de formación en teatro contribuyen al fortalecimiento de valores como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la

disciplina, la responsabilidad y el trabajo en equipo, favoreciendo la construcción de relaciones sociales positivas.

Desde una perspectiva cultural, fortalecer los procesos de formación teatral en Villeta permite ampliar las oportunidades de acceso de la comunidad a diferentes expresiones artísticas. La existencia de espacios permanentes de formación contribuye a democratizar el acceso a la cultura y brinda a los habitantes la posibilidad de desarrollar sus capacidades artísticas independientemente de que tengan o no experiencia previa. Esto favorece una mayor participación cultural y contribuye al fortalecimiento de la vida artística del municipio.

La formación teatral también puede contribuir al reconocimiento y valoración de la identidad cultural de Villeta. A través de ejercicios de creación, dramaturgia, interpretación y puesta en escena, los participantes pueden abordar historias, personajes, situaciones y elementos relacionados con la comunidad y su territorio. De esta manera, el teatro puede convertirse en una herramienta para preservar la memoria, fortalecer el sentido de pertenencia y generar nuevas formas de expresión alrededor de las características sociales y culturales del municipio.

Asimismo, contar con un formador en teatro permite fortalecer los procesos de creación y producción artística que puedan desarrollarse desde el IMTCRD. La preparación de ejercicios escénicos, muestras, presentaciones y demás actividades culturales requiere un acompañamiento técnico que permita orientar a los participantes y organizar adecuadamente los procesos de puesta en escena. Esto contribuye a que los resultados de los procesos formativos puedan ser socializados ante la comunidad y se conviertan en espacios de encuentro y participación cultural.

La continuidad de estos procesos resulta especialmente importante para garantizar que la formación artística no se limite a actividades aisladas o de corta duración. Un proceso permanente permite que los participantes desarrollen sus capacidades de manera progresiva, consoliden los conocimientos adquiridos y avancen hacia niveles de mayor complejidad. En este sentido, la prestación del servicio como formador en teatro contribuye a dar continuidad y sostenibilidad a las acciones de formación artística desarrolladas por el Instituto.

En el contexto de Villeta, fortalecer la formación teatral representa una oportunidad para generar espacios de aprovechamiento adecuado del tiempo libre y participación comunitaria. La oferta de actividades artísticas dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población interesada permite ampliar las alternativas de formación disponibles en el municipio y generar escenarios positivos para el encuentro, la creatividad, la expresión y la convivencia.

Desde una perspectiva social, los procesos de formación teatral pueden contribuir a la construcción de entornos de convivencia y participación, al ofrecer espacios donde personas con diferentes experiencias pueden encontrarse alrededor de un objetivo común. El

desarrollo de ejercicios colectivos, ensayos y presentaciones fortalece las relaciones entre los participantes y puede generar vínculos positivos entre las familias, las comunidades y las instituciones que promueven las actividades culturales.

La prestación del servicio permitirá igualmente fortalecer la oferta institucional del IMTCRD en materia de formación artística y cultural. El Instituto requiere contar con el apoyo de personal con conocimientos específicos en las disciplinas que hacen parte de sus procesos formativos, con el propósito de desarrollar las actividades programadas y atender de manera adecuada a la población beneficiaria. En el caso del teatro, la especificidad de las técnicas y metodologías propias de esta disciplina hace necesario disponer de un formador que pueda orientar el proceso de manera técnica y pedagógica.

La necesidad de contar con este servicio se encuentra igualmente relacionada con la estructura institucional del IMTCRD y con la disponibilidad de personal para desarrollar actividades especializadas de formación artística. La ejecución de los procesos teatrales requiere conocimientos y competencias particulares que no corresponden necesariamente a las funciones administrativas de los funcionarios de planta. Por ello, la contratación del servicio permite disponer del apoyo especializado requerido para desarrollar las actividades propias del proceso de formación en teatro.

De conformidad con la necesidad identificada, la contratación permitirá garantizar que los procesos de formación teatral cuenten con una orientación adecuada, organizada y continua, favoreciendo el desarrollo de las capacidades artísticas y sociales de los participantes. El formador tendrá un papel fundamental en la planificación de las actividades, orientación de los ejercicios, seguimiento del proceso y preparación de las diferentes muestras o productos escénicos que puedan desarrollarse como resultado de la formación.

Ahora bien, la presente contratación deberá entenderse como una acción encaminada al fortalecimiento de la oferta cultural y artística del municipio, en concordancia con las estrategias institucionales orientadas a promover el acceso efectivo de la comunidad a procesos culturales y artísticos. La formación teatral constituye una alternativa concreta para materializar estos propósitos, al brindar a los habitantes de Villeta oportunidades de aprendizaje, creación y participación en una disciplina artística que favorece el desarrollo integral.

De igual manera, el proceso de formación en teatro puede generar beneficios que trascienden a los participantes directos, debido a que las actividades de nuestra, presentación y circulación artística permiten compartir los resultados con las familias y la comunidad. De esta manera, los procesos formativos pueden convertirse en escenarios de encuentro cultural y fortalecer la participación de la ciudadanía alrededor de las manifestaciones artísticas desarrolladas en el municipio.

La formación teatral también puede contribuir al fortalecimiento del talento artístico local, permitiendo identificar participantes con capacidades, intereses y aptitudes para continuar

desarrollando procesos de mayor nivel. La continuidad de la formación brinda herramientas para que quienes demuestran especial interés puedan ampliar sus conocimientos, participar en diferentes escenarios culturales y proyectar sus capacidades artísticas dentro y fuera del municipio.

Por otra parte, la prestación de este servicio contribuye al fortalecimiento del tejido social de Villeta mediante la generación de espacios de participación, expresión y convivencia. El arte y la cultura constituyen instrumentos importantes para promover el diálogo, la creatividad y el reconocimiento de las diferencias, permitiendo que los participantes desarrollen capacidades que aporten a una comunidad más participativa, incluyente y cohesionada.

En este sentido, la formación teatral no debe entenderse únicamente como una actividad de entretenimiento, sino como un proceso pedagógico y cultural que puede aportar al desarrollo integral de la población. La adquisición de herramientas relacionadas con la expresión, la comunicación, la creatividad y el trabajo colectivo favorece la formación de ciudadanos con mayores capacidades para participar activamente en diferentes escenarios de la sociedad.

Asimismo, la contratación se relaciona con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal 2026-2027 “VILLETA TERRITORIO QUE PROGRESA”, en cuanto contribuye al fortalecimiento de las oportunidades de acceso de la ciudadanía a procesos de formación cultural y artística. La implementación de procesos de teatro permite ampliar la oferta institucional y generar espacios que aportan al bienestar, la participación, la formación integral y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de la comunidad.

De manera particular, el desarrollo de procesos de formación teatral permite fortalecer la presencia institucional del IMTCRD en materia cultural, generando oportunidades para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás habitantes interesados participen activamente en actividades artísticas. Esto contribuye a consolidar una oferta cultural diversa, permanente y cercana a las necesidades de la población de Villeta.

Por lo anterior, la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR EN TEATRO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL IMTCRD DEL MUNICIPIO DE VILLETA resulta necesaria, pertinente y conveniente, toda vez que permitirá fortalecer la formación artística, ampliar las oportunidades de participación cultural y contribuir al desarrollo integral de los beneficiarios. La contratación permitirá contar con acompañamiento especializado para orientar los procesos teatrales y garantizar que las actividades se desarrollen bajo criterios técnicos, pedagógicos y artísticos adecuados.

Finalmente, este proceso contractual se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, denominado “**DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO CULTURAL INTEGRAL MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA**”, presentado por el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta – IMTCRD y registrado en el Banco de

Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el **Código Único Nacional BPIN 202600000014127-PIIP**, para la vigencia 2026..

Por lo tanto, con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a la Meta No. 78 del Plan de Desarrollo Municipal 2026-2027 “VILLETA TERRITORIO QUE PROGRESA”, la cual busca el “Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales”.

De conformidad con la justificación presentada, la presente contratación se requiere en razón a que no se cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar el objeto contractual, teniendo en cuenta que la estructura organizacional del Instituto está compuesta únicamente por la Dirección Ejecutiva, Secretaria Ejecutiva y Tesorería representadas en 3 funcionarios de planta, los cuales no son idóneos ni suficientes para atender la necesidad aquí prevista, amén que no hace parte de sus funciones o actividades asignadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR EN TEATRO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL IMTCRD DEL MUNICIPIO DE VILLETA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo señalado en las Leyes 80 de 1993 (artículo 32, número 3); y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, letra h), y en el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015; la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

El Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.9), preceptúa:

Contratos de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este

caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($11.353.333,00) INCLUIDO IVA (si aplica),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.1 RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO:

DISPONIBILIDAD	DIS-2026000169 del 16 de julio del 2026	
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.4.33.3301.2.3.2.02.02.009 .78.1.2.3.1.19.002	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS-FUENTE: 1.2.3.1.19.002- ESTAMPILLA PRO CULTURA	$11.700.000
	TOTAL	**$11.700.000**

4.2 FORMA DE PAGO:

El I.M.T.C.R.D. de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

Los pagos se realizarán como honorarios por la prestación de servicios contratados, causados en periodos mensuales vencidos, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000,00)**, incluido el IVA si a ello hubiere lugar, y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Cuando la ejecución del contrato no comprenda la totalidad del periodo mensual, el pago se efectuará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, tomando como referencia periodos contractuales de treinta (30) días, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Cada uno de los pagos deben ser tramitados a partir de la finalización de cada mes, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura, y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si

aplica), y demás trámites administrativos a que haya lugar y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca el IMTCRD.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del IMTCRD al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el respectivo pago.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y ONCE (11) DÍAS**, contado desde la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Presentar sin excepción, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, con el avance de las obligaciones y registro fotográfico y/o evidencias que corresponda.
b) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
c) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
d) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del contrato.
e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
f) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir

con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.

g) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
h) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
i) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
j) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
l) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
n) Informar a la dirección ejecutiva la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
o) El contratista asume las actividades de fortalecimiento de sus competencias (Diplomados, seminarios, cursos, entre otros).
p) Obrar con responsabilidad y cuidado integral de su salud.
q) Cumplir con los lineamientos de la política anticorrupción de la entidad adoptada mediante la resolución No. 31 de agosto de 2018.
r) Cumplir con los lineamientos de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - de la entidad adoptado mediante la resolución No. 30 de agosto de 2018.
s) Actualizar permanentemente la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP
t) Cumplir con los lineamientos y políticas del sistema y Gestión de seguridad y salud en el trabajo.
u) Cumplir con lo establecido en el decreto reglamentario 088 de 2021 por el cual se reglamenta el acuerdo 07 de 2019 en lo concerniente al manual operativo y reglamento interno de los procesos de formación artística del municipio de Villeta- Cundinamarca.
v) Entregar con corte a la terminación del contrato la relación de usuarios y contraseñas de los distintos sistemas de información y correo electrónicos asignados y copia de archivos digitales detallados generados durante la ejecución del contrato de acuerdo a las indicaciones dadas por el Supervisor.
w) Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con la implementación del programa formativo en el área de Teatro cumpliendo con las actividades, intensidad horaria y propuesta de formación presentada por el contratista para el desarrollo del proceso de formación.
b) Registrar la asistencia de los beneficiarios en la planilla de población beneficiada acorde a formatos del IMTCRD y entregarlas en formato físico adjuntas al informe mensual de actividades y/o acorde a indicaciones del Supervisor.
c) Asistir a las reuniones técnicas de carácter administrativo, informativo y de fortalecimiento institucional a las que sea convocado por el IMTCRD.
d) Asistir a los eventos de carácter cultural o de apoyo a eventos institucionales del IMTCRD o las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal a los que sea convocado.
e) Recibir, responder y devolver bajo inventario los instrumentos, vestuarios y equipamiento que le entregue el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) para el desarrollo de los objetivos del proceso de formación. De igual manera informar de manera oportuna cualquier novedad, daño o pérdida que se genere del mismo.
f) Llevar a cabo un proceso de convocatoria constante con el fin de fortalecer el proceso formativo.
g) Demás que sin estar expresas sean emanadas por la Dirección Ejecutiva.

5.3 OBLIGACIONES DEL I.M.T.C.R.D.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.

i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Formación Académica	Acreditar educación formal y/o no formal relacionada con las artes escénicas y/o teatrales.
Experiencia	Se requiere mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato".
Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación
d. La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

7.1 MATRIZ DE RIESGOS

Matriz del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	V. riesgo	Categoría			Inicia	Termina	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodo

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos y diseño de futura contratación	Selección de propuesta que no satisfaga las necesidades de la entidad y atrasar el proceso	3. posible	5. Mayor	12	Riesgo alto	IMTCRD	Quien elabora los estudios previos debe tener claro las necesidades de la entidad.	1.	2.	2	Riesgo bajo	SI	Contratación IMTCRD	Desde la planeación	Hasta el recibo de ofertas	A través de los estudios de mercado, inquietudes de oferentes	Planeación

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión del instituto	1.	4. Mayor	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Establecer en los estudios previos, requisitos técnicos claros, exigir experiencia, formación.			2	Riesgo bajo	SI	CONTRATACION	agosto de 2026	Diciembre 2026	Revisión y supervisión de la ejecución del contrato	Ejecución

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Afectaciones en la salud por factores externos	Muerte de contratista	2.	5. Alto	25	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Establecer y cumplir protocolos de bioseguridad			15	Riesgo Alto	SI	TODOS	agosto de 2026	Diciembre 2026	Seguimiento al cumplimiento de los protocolos de seguridad	Ejecución

7.2 GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista no se ve obligado a constituir, a favor del Municipio, garantía única, en sujeción a la potestad discrecional que estos artículos otorgan, especialmente por la forma de pago y prestación del servicio.

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** o a quien ésta delegue, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre

hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no requerirá liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, pero en caso de requerirse se realizará por la Entidad dentro del término establecido en la Ley.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo en Villeta (Cundinamarca) el 12 de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Original con firma

LINA BIVIANA PINZÓN FEO
Directora Ejecutiva

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Leidy Johana Nieto López-Profesional De Apoyo Contratación	Original firmado	12/08/2026
Revisado por	Daniela Mahecha Ibáñez-Abogada	Original firmado	12/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Ejecutiva.			